

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF. EJE ALIM 2019-00682.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 76 DEL 12 DE MAYO DE 2022.

En atención a lo solicitado por la apoderada de la ejecutante en memorial obrante en el archivo Nro. 45 y teniendo en cuenta que la medida cautelar de secuestro que fuera decretada en este proceso se encuentra materializada; debe esta Juez disponer lo siguiente:

Infórmese al ejecutado que en lo sucesivo deberá consignar los dineros correspondientes al proceso de la referencia, a órdenes de la Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia a la cuenta Nro. 110012033801, código 11001341000 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. Comuníquesele por el medio más expedito.

Efectúese la conversión de los títulos, si es del caso, a órdenes de la OFICINA DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA de esta ciudad.

Cumplido lo anterior, conforme a lo dispuesto en el art. 19 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, se ordena la remisión inmediata del presente proceso al Juzgado 1° de Ejecución en Asuntos de Familia de Bogotá.

De otra parte, por secretaría anéxese al cuaderno respectivo la petición elevada en el archivo Nro. 46, la cual va dirigida es para el proceso de exoneración de alimentos.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**Carolina Laverde Lopez**

**Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d156c6ca4e52d272da730baa435b8fda2a573a556568eb036b1aeec123fb6a1**

Documento generado en 11/05/2022 03:59:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**